



SELLO CUARTO, C. VAL
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS II
DOS. A. N. M. J. S. M.

Demuxa Fuentes vecino de esta villa puero ala disposi-
de S. J. con el may debido respeto, Dice: Por la notoria escasez
de vino en este Pueblo, por la falta de derechos en los años pro-
ximos, abrió puertas ala introduciⁿ de fuera y pte, permitiendo
la acuanza an querido surtir al comun desta especie en inte-
res de los por la libertad q se goza en fuerza del encaberam^{to}
solo ellos havia pagar unos d^{os} moderados, en termino
q por su trabajo, y corto ley produxese esta ocupaz. Verdade-
adm^{te} util, una corta ganancia conq se daban por contento.
Por este oxo an vendido justa la arroba, y el cuartillo, mu-
cho de los q se han dedicado a este comercio particularm^{te} eler-
ponente q por no haber echo examen de todas las medidas no
se atreve a asegurar q es qual el partido en quanto ano ha sea
vendido sus vinos con vasa de la riva: An mismo es constante
q la medida de Cebesin de donde an conducido mayores porciones,
es considerablen^{te} menor q la de Caravaca, y aunq^l las de Moxa-
talla es algun tanto mayor, saben todos q los precios, an sido
siempre mayores por manera q cuando aqui se a vendi-
do el vino a diez y seis, to an comprado a diez y ocho, en
la expresada villa de Moxatalla, el qual merclado con oxo,
por permitido su calidad, ha podido dexarley de ganancia
un R. por arroba con corta diferencia, y aora an llegado
a entender q el Ayuntam^{to} tiene acordado repaquer dos
R. y m^o por arroba de este vino introducido: El expo

tribo
; ga
lla
- que
al N.
Com
ypre
lan
ocun
eome